



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 104 de 2026
(20 de agosto de 2026)
CAMPEONATO NACIONAL BETPLAY INTERCLUBES
PRIMERA C

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. (i) ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL en contra del jugador CABEZAS BONILLA, JULIO ANDRÉS (Identificado con código COMET ID 8820024), perteneciente a los registros del club AMENAZA VERDE, por la presunta comisión de la infracción gravísima tipificada en el artículo 64, literal D (Vías de hecho contra oficial de partido) del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), derivada de las múltiples agresiones físicas y amenazas propinadas al cuerpo arbitral el 1 de agosto de 2026. **(ii) ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL** en contra del CLUB AMENAZA VERDE (Identificado con código COMET ID 190339), por la presunta violación a las normas que regulan el comportamiento y la corrección de los equipos en el terreno de juego, permitiendo las agresiones físicas y verbales hacia los oficiales de partido por parte de sus integrantes. Conductas tipificadas en el artículo 78 (literal F) del CDU-FCF, en estricta concordancia con el artículo 92 (literal E) del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026. **(EN INVESTIGACIÓN)**

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026, los clubes que por **retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.** Artículo 1 (...) En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a ColFÚTBOL, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, **quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.**

ARTÍCULO 3. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 4. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL. Artículo 95. Responsabilidad solidaria. Para todos los efectos disciplinarios, los clubes responderán en forma solidaria por la validez y autenticidad de los documentos que aporten para la inscripción y registro de los jugadores. Artículo 78 del CDU-FCF (...) los clubes responderán en forma solidaria por la validez y autenticidad de los documentos que aporten para la inscripción y registro de los jugadores.

ARTÍCULO 5. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y GARANTÍAS (CDU-FCF). En cumplimiento del Artículo 92 del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia. Artículo 78. Otras infracciones de un club. f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo. Artículo 85. Organización de partidos. c) Garantizar la seguridad de los jugadores y oficiales del equipo visitante. e) Garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones, así como el normal desarrollo de los partidos.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL. **“Artículo 58. Amonestación.** (...) 4. En los Campeonatos



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 9. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

Club	COMET	Persona	Infractor	Sanción
F.C. BASTIDAS	1809371	ANDERSON LEO TACHE FERRER	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
B&O LOS EMBAJADORES	5362635	JUAN SEBASTIAN SOLANO BELLO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL CUNDINAMARCA BOGOTA	8578242	JAVI RENTERIA BELTRAN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA JUVENTUS NBA	6000271	CAMILO MARENTES MENDIVELSO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
C.S.D. ASTON HUILA	3830046	BEIKER NICOLAS TOCORA VEGA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.S.D. ASTON HUILA	2504815	ALFONSO CABALLERO GONZALES	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
C.S.D. ASTON HUILA	2465200	JAIVER STIVEN GONZALEZ TAPIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
UNITROPICO F.C	3714608	WILMAR DAVID CELEMIN NIÑO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
UNITROPICO F.C	3479510	HECTOR DAVID ALFARO OLIVEROS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
UNITROPICO F.C	3545299	EDINSON ENRIQUE IMBRECTH GARCIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
A. CES. I.	6231593	MAIKEL SOLIS MOSQUERA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
A. CES. I.	5365011	STIVEN ENRIQUE CASTILLA MARTINEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CENTELLA VALLENATA	8612690	ANDRES CAMILO VANEGAS TORRES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
NAPOLES	8697219	ALIRIO JUNIOR RESTREPO OLIVEROS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NAPOLES	3808569	JESUS DANIEL PEREZ DE LA ROSA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB CODAZZI F C	4712264	CARLOS MARIO PEDRAZA JIMENEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SANTANDER DEL NORTE	4995319	YERSON ANDREY MOLINA MARIN	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
LA PROVINCIA F.C	6651184	ANDREY CAMILO MONTOYA GAFARO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ESTRELLA ROJA	6019789	JOSETH FERNANDO DOMINGUEZ PIÑEROS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ALIANZA FC	2857310	SANTIAGO JOSE MARTINEZ ACUÑA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FEDERAL FC	8248820	DIEGO ANDRES AGUAS MESA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA MASIA	2927784	SERGIO DAVID ANGEL CUERVO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
AGUILAS FUTBOL CLUB	6934905	JHOAN CAMILO VASQUEZ CANTOR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DILEX	6815548	OSCAR JAIME QUIÑONES ORTIZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	4498356	DAICER FRANCISCO RAMOS YEPE	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	2511981	ANDRES FELIPE MORALES SERNA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	5336951	YORMANDI ESTACIO BETANCUR	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	2908830	CAMILO ANDRES PORTILLA APRAEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
VERONA FC	3546110	GIANCARLO RODRIGO MUÑOZ SANCHEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
C.D. TALENTOS NEIVA	4718360	ALVARO ENRIQUE RAYO TENORIO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
NUEVA GEN. DE TADO	6363726	CURY MOSQUERA, JHON JAMILTON	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B /CDU-FCF
ATLETICO SAN JUAN	3569204	URRUTIA ZUÑIGA, GEILER YECID	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (20) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario